



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Catriel quedarán marcadas a fuego las fechas del 29 de febrero y 3 de marzo de 2020, días de la desaparición y posterior hallazgo sin vida de la joven Agustina Belén Atencio.

Luego de búsquedas desesperadas, rastrillajes y operativos policiales se confirmaba que en inmediaciones del Río Colorado yacía el cuerpo de la joven mujer, víctima de femicidio, por el cual se encuentra en prisión preventiva un hombre acusado por el hecho.

El expediente caratulado "SERGIO EXEQUIEL REBOLLEDO SOBRE FEMICIDIO" LEGAJO MPF-CA-00219-2020, en la audiencia de control de acusación, el juez interviniente concluyó, en virtud del delito que se investiga como femicidio, corresponde la preparación del juicio por jurados atento a la acusación del Ministerio Público Fiscal cuyo delito contempla una condena de prisión perpetua.

Esto indica que el citado caso será el primero de Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a resolverse a través de un juicio por jurados dado a la calificación legal con una pena grave mayor a los 12 años y por encuadrar en lo previsto en el Código Procesal Penal de Río Negro.

Desde marzo del 2019 y de acuerdo a lo estipulado por la Ley 5020, sancionada por esta Legislatura de Río Negro, rige el juicio por jurados. De esta manera, las y los ciudadanos rionegrinos participan personalmente en la administración de la Justicia Penal como miembros de un jurado popular y definen sobre la culpabilidad o no de otro ciudadano en la comisión de un delito grave.

Este mecanismo es uno de los últimos de una larga serie de reformas en el acceso a justicia y en la aplicación de los procedimientos judiciales que se incorporaron en el marco de la Reforma Procesal Penal, que entre sus objetivos buscaba dotar de mayor celeridad y transparencia a los procesos.

De esta forma el instituto del Juicio por Jurados supone el acercamiento del Pueblo a la Justicia, mediante instrumentos de democracia participativa donde la propia sociedad se integra a los procesos en miras a alcanzar la verdad sobre la comisión de un hecho punible y la responsabilidad penal del imputado sobre el mismo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es entonces la ciudad de Cipolletti, en su condición de cabecera de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, el punto geográfico donde en principio busca desarrollarse el Juicio por Jurados de los autos referenciados.

En este sentido, es que el presente Proyecto busca comunicar la importancia de que el debate oral sea desarrollado en la ciudad de Catriel. Reconociendo la enorme trascendencia e importancia de la resolución del mismo para toda la comunidad de la ciudad donde sucedieron los hechos.

La causa prevé para las audiencias de debate la participación de más de cien testigos, casi en su totalidad domiciliados en Catriel, quienes de no mediar cambios indefectiblemente deberán trasladarse a la distante localidad de Cipolletti.

Son 270 kilómetros los que se deben recorrer, por la deteriorada y cada vez más peligrosa ruta n°151, en un contexto de pandemia y de restricciones a la circulación, donde incluso alternativas como el transporte público de pasajeros se ven reducidas a dos frecuencias diarias.

Es así que teniendo en cuenta que el debate se desarrollará de acuerdo a las disposiciones del Título II Capítulo I del Código Procesal Penal, y que la publicidad e inmediación con la que se deben desplegar este tipo de actos procesales son mecanismos de cumplimiento efectivo de las garantías constitucionales que asisten a la víctima, así como de los derechos consagrados en el artículo 52 del C.P.P, se hace menester e indispensable para este caso en concreto que se disponga la realización en el lugar que el Poder Judicial disponga en la localidad de Catriel.

En tiempos de acelerada virtualidad y readecuación de gran parte de los procesos al entorno digital resulta completamente realizable el desarrollo del debate en Catriel disponiendo los medios necesarios para cumplir con los registros en Audio y Video de las audiencias, garantizando su autenticidad así como la inviolabilidad e inalterabilidad de dichos registros audiovisuales.

Frente a un hecho que enluta y desgarrar a una comunidad, se presenta la oportunidad para al menos intentar recomponer los deteriorados vínculos de la sociedad y el Poder Judicial, dando muestras claras de ser un órgano de la república al servicio de la sociedad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En este sentido, familiares de la víctima han elevado una nota a la Oficina Judicial al efecto de que consideren el desarrollo del debate oral en inmediaciones de la ciudad de Catriel, a fin de que los ciudadanos sigan de cerca el procedimiento de juzgamiento del hecho que conmocionó a la ciudad. Con fecha 15 de marzo 2021, fundado en la imposibilidad técnica de realizar la Audiencia de Debate en una ciudad donde no se cuente con este tipo de equipamiento, dejó en claro la negativa y falta de consideración de los deseos de una comunidad de ser partícipe del sistema judicial.

Asímismo como primer caso de la circunscripción, y de los primeros de la provincia, en instrumentar el instituto del Juicio por Jurados supone una puesta a prueba para que las reformas introducidas al plexo normativo sean una mejora efectiva, donde el acceso a la justicia se encuentre verdaderamente facilitado, especialmente para aquellos sectores más vulnerables, asegurando el principio de igualdad ante la ley.

Ante todo lo expuesto invitamos a las señoras y señores legisladores a acompañar el presente Proyecto de Comunicación destinado a institucionalizar un pedido que no es más que el de la familia de la víctima acompañado por la comunidad de Catriel.

Por ello:

Autores: Daniela Silvina Salzotto; María Eugenia Martini; María Inés Grandoso; Gabriela Abraham; Alejandra Mas; Luis Noale; Ignacio Casamiquela; José Luis Berros; Daniel Belloso; Pablo Víctor Barreno; Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, la imperiosa necesidad de instrumentar los medios necesarios para que las audiencias de debate del Juicio por Jurado, en relación a los autos caratulados SERGIO EXEQUIEL REBOLLEDO SOBRE FEMICIDIO"LEGAJO MPF-CA-00219-2020 se desarrollen en la Ciudad de Catriel.

Artículo 2°.- De forma.